

de intermaritima



SELLO CUARTO, VEINTE
TENA RAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Amig hasta tanto se mandare por los S.^{os} del Consejo Trácese men-
te que el empleo de Corregidor de esta Ciudad sea permanente y
Subscrito y no seria justo perjudicar a los que despues de inie-
sen quitandole ese Ingreso que siempre hauian tenido para
su ayuda a mantener su autoridad pues en otra forma
zederia su desynterés a la zelosa proposicion del S.^o Perro-
no sin que le haga fuerza lo que se certifica y expreso en su au-
to el S.^o Intendente de la Ciudad de Mexico donde puede hauer
pasado y parax por la costumbre antigua contraria fundada
acaso en sus Tráixes Bueidos o en otras razones que aqui no
conuieren antes de su mudacion a quasi la mitad de lo que el Rey
daba a los Corregidores como es notorio y que se de al S.^o Perro-
no el testimonio que tiene pedido con insercion tambien y no en
otra forma de esta proposicion y mandato

Se concludio este Cauildo y lo firmaron a que doy fe

Palanco Leoniz
Muta
Ante
Yraemy
Joseph Perro-
no Menduina

En La M^{de} y M^{de} Ciudad de Sorca a seis dias del mes de octubre

